



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Dada la profundidad de la crisis en que los sectores medios de nuestra sociedad se encuentran y ante la falta de un horizonte que nos permita avizorar mejorías en lo económico a corto y mediano plazo, la inquietud de los adjudicatarios del Banco Hipotecario Nacional se encuentra en su punto máximo.

El temor de perder el empleo, es una constante en este difícil momento, en que grandes empresas quiebran y el Estado Nacional anuncia ajustes que prometen mas recesión, todo esto, asociado al riesgo de perder la vivienda, es el detonante de un inminente conflicto.

La participación accionaria del Estado Nacional en la configuración de la titularidad del Banco Hipotecario Nacional es mayoritaria, por lo que es posible, ejerciendo los derechos societarios que esa situación nos permite evitar este duro trance al que se está sometiendo a los que deben hoy afrontar las cuotas.

No es casual que el estado se reserve la mayoría de las acciones de una institución cuyo objeto no es económico si no social, y hoy en un marco jurídico que se lo permite, abandona su sentido social en pos de un claro interés de tipo comercial, sin atender los reclamos de los que cuando suscribieron sus contratos originales, las condiciones establecían posibilidades de cancelar las cuotas sin exponer la satisfacción de las necesidades vitales de la familia y en la actualidad se encuentran ahogados por los importes que deben desembolsar.

Por ello:

AUTOR: Walter Enrique Cortés

FIRMANTES: Liliana M. Finocchiaro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Banco Hipotecario Nacional, que vería con agrado arbitre los medios para lograr el recálculo de los créditos otorgados, ajustándolos en todo caso a formas en que el valor de las cuotas no excedan el veinte por ciento (20%) del ingreso del grupo familiar.

Artículo 2°.- De forma.